

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-01038

Asunto: Inadmite.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente solicitud de amparo en pobreza, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- **1.** Indicara con claridad los motivos de la solicitud y para qué tipo exacto de proceso se requiere el amparo y la parte que pretende demandar.
- **2.** De ser el caso de tratarse de un proceso que se encuentre en curso, lo informará toda vez que se deberá hacer la solicitud dentro de dicho expediente, conforme lo dispuesto en el inciso primero del art. 152 del C. G. del Proceso.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifiquese y Cúmplase

J۷

Juliana Barco González

hiez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, en la fecha, se 29 de septiembre

2022, notifica el auto precedente por

ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 018 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2156c55e337ed187a843225b7efcc6c0ab5fa0c6b39e6c0c7248f8101c80587e

Documento generado en 28/09/2022 02:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica